



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0224-2021-MDC

Catacaos, 06 de Octubre de 2021

VISTO:

El informe N°582-2021-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 15 de setiembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, el informe N°934-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 16 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, el Informe N°000400-2021/MDC.GAJ de fecha 28 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°1040-2021-GPyP/MDC de fecha 04 de octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°582-2021-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI de fecha 15 de setiembre del 2021 emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, indica que mediante informe N°043-2021-MDC/GDSYSS/OMAPED, la coordinadora de OMAPED, solicita la elaboración del expediente técnico para la ejecución de trabajos para el mantenimiento y reparación o adaptación de obras públicas para mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios municipales y demás sedes municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Así mismo la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, alcanza el expediente de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ACCESOS PARA TRÁNSITO PEATONAL Y DISCAPACITADOS AL PALACIO MUNICIPAL Y DEMÁS SEDES MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA"**, por un monto de S/119,664.62 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 62/100 soles), con precios vigentes al mes de setiembre del 2021, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad de Administración indirecta.

Que, el informe N°934-2021-MDC-ING.EARG /GDURI de fecha 16 de setiembre del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, solicita la emisión del documento resolutorio que apruebe el Expediente Técnico de la actividad denominado: **"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ACCESOS PARA TRÁNSITO PEATONAL Y DISCAPACITADOS AL PALACIO MUNICIPAL Y DEMÁS SEDES MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA"**, por un monto de S/119,664.62 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 62/100 soles).

Que, el informe N°000400-2021/MDC.GAJ de fecha 28 de setiembre de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que se cumpla con Aprobar el Expediente Técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ACCESOS PARA TRÁNSITO PEATONAL Y DISCAPACITADOS AL PALACIO MUNICIPAL Y DEMÁS SEDES MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA"**, por un monto de S/119,664.62 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 62/100 soles).

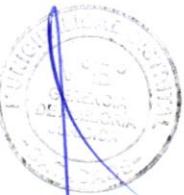
Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha señalado en su **Anexo N° 01: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva; especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.**

Que, en concordancia con ello es de señalarse que dicho Reglamento ha señalado en el **Artículo 41° que son Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146.**

Que siendo ello así es de advertirse que lo que se pretende al ejecutar el proyecto será dotar de un mejor servicio de transitabilidad peatonal en las personas que sufren con alguna discapacidad y también a la población en general. Teniendo como producto final una mejor condición de los servicios públicos.

Que, además y conforme a la exigencia del Art.41.1 del RLCE; es que se debe verificar si se han efectuado las acciones de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones; a fin de cumplir con el proceso de selección que implique la presente.

Que, considerando todo ello es que el DS N°080-2020-PCM ha señalado: Artículo 3.- Protocolos Sanitarios de operación ante el Covid-19 (...) 3.2 previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, deberán observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19", aprobados por Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones); así como los protocolos sectoriales (en este último caso, cuando el sector los haya emitido), a efecto de colaborar su "Plan de Vigilancia, Prevención y control de Covid-19 en el trabajo" y proceder a su registro en el sistema integrado para Covid-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud y además se ha indicado que: **Artículo 4.- Supervisión y Fiscalización 4.1 Las Autoridades sanitarias, los gobiernos locales y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –SUNAFIL, en el ámbito de sus competencias, ejercen la**





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma. 4.2 Para las acciones de fiscalización laboral a cargo de la SUNAFIL referidas en el numeral precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas, de resultar necesario, asigna los recursos adicionales que se pueden requerir para su implementación. 4.3 En el caso de servicios públicos e infraestructura pública, el "Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" de las empresas prestadoras, también son fiscalizados y supervisados por los organismos regulados de servicios públicos.

Que, considerando lo señalado en los párrafos precedentes es que se evidencia que el expediente técnico en análisis ha considerado como Gastos Generales aquellos referidos a la Prevención y Protección contra el Covid-19; lo que ha producido que el Presupuesto inicialmente aprobado se modifique, por ende cumple con las exigencias normativas para atender la actual emergencia en que nos encontramos.

Que, el informe N°1040-2021-GPyP/MDC de fecha 04 de Octubre del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N°915-2021-MDC-SGP de fecha 30 de setiembre del 2021, indica que visto el PIM de la Municipalidad Distrital de Catacaos, se cuenta con una partida presupuestal para la actividad denominada: "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ACCESOS PARA TRÁNSITO PEATONAL Y DISCAPACITADOS AL PALACIO MUNICIPAL Y DEMÁS SEDES MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA", dicho gasto será financiado en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

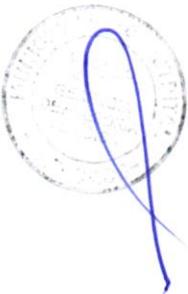
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ACCESOS PARA TRÁNSITO PEATONAL Y DISCAPACITADOS AL PALACIO MUNICIPAL Y DEMÁS SEDES MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA", por un monto de S/119,664.62 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 62/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Valenzuela Espinoza
GERENTE MUNICIPAL